



Proyectos de modificación de las escalas del impuesto a las ganancias

Un análisis de beneficios y costo fiscal

INFORME ECONÓMICO Nº 357

**Autor:
Andrés Mir**

Área de Política y Administración Tributaria

Instituto Argentino de Análisis Fiscal - www.iaraf.org - e-mail: contacto@iaraf.org
Juan Cruz Varela 2255 (5009) Ciudad de Córdoba - Tel. (0351) 4815037 / 4825661 / 4824859
ISSN 2250-7329

Proyectos de modificación de las escalas del impuesto a las ganancias

Un análisis de beneficios y costo fiscal

INTRODUCCIÓN:

El Decreto 394/2016 mediante el cual el Gobierno incremento sustancialmente los valores de las deducciones computables para el cálculo del impuesto a las ganancias de las personas físicas (empleados y autónomos) no ha logrado zanjar la discusión respecto a este tema. Esta situación se debe a que, si bien es un significativo paso adelante hacia la resolución de la problemática generada por quince años de insuficiente o nula actualización de los parámetros de cálculo, no incluyó la modificación inmediata de los tramos de la escala de cálculo del impuesto.

Se dice que es un significativo paso adelante dado que:

a) Por primera vez en años se verificará una reducción real e importante en la presión tributaria de la inmensa mayoría de los trabajadores alcanzados por el tributo.

b) Se eliminan las graves distorsiones e inequidades que había consagrado el Decreto 1242/2013.

c) Los posibles nuevos trabajadores que queden alcanzados por el impuesto (principalmente aquellos que estaban eximidos por el citado decreto y no tienen cargas de familia computables) lo serán en un porcentaje de su ingreso muy inferior al que se verificaba anteriormente cuando se pasaba a tributar.

d) Al contrario de lo que invariablemente sucedía en el último lustro, la modificación implica una transferencia neta de recursos desde el fisco al sector privado estimada en más de \$ 45.000 millones.

e) La modificación dispuesta no será neutralizada por los aumentos de sueldos que se pacten en las paritarias, sino que todos los trabajadores que estaban

alcanzados por el tributo, como consecuencia de los nuevos parámetros verán reducida su tasa efectiva promedio y, en consecuencia, a nivel de ingreso neto de bolsillo luego de impuestos percibirán un incremento porcentualmente superior al que se pacte en las negociaciones en curso.

A pesar de todas estas afirmaciones el hecho de que no se haya planteado una modificación inmediata en los tramos de escala, ni un mecanismo de actualización automático de los parámetros, ni se haya contemplado acabadamente la notable presión fiscal a la que se encuentran sometidos los trabajadores autónomos, hace que no estemos frente a una solución definitiva a la problemática y alienta la presentación de numerosos proyectos tendientes a considerar la situación.

A los efectos informativos se adjunta el siguiente cuadro en el cual se muestra el valor de las principales deducciones computables vigentes hasta el dictado del decreto 394, las que surgen de éste y las propuestas en tres de los proyectos presentados en el Congreso, los de la Diputada Elisa Carrió y los del Frente Para la Victoria y del Frente Renovador.

MINIMOS Y DEDUCCIONES IMPUESTO A LAS GANANCIAS PERSONAS FISICAS

VIGENTE HASTA LA MODIFICACION SEGÚN SUELDO BRUTO A SEPTIEMBRE DE 2013												
	15 A 18 MIL	18 A 21 MIL	21 A 22 MIL	22 A 23 MIL	23 A 24 MIL	24 A 25 MIL	MAS 25 MIL	AUTONOMO	CARRIO	FPV	F.RENOVADOR	GOBIERNO
GANANCIA NO IMPONIBLE	23.328	22.395	21.462	20.529	20.062	19.596	15.552	15.552	47.430	24.000	132.837	42.318
CONYUGE	25.920	24.883	23.846	22.810	22.291	21.773	17.280	17.280	52.700	26.640	82.043	39.778
HIJO	12.960	12.442	11.923	11.405	11.146	10.886	8.640	8.640	26.350	13.320	41.747	19.889
DEDUCCION ESPECIAL AUTONOMOS								15.552	47.430	24.000	132.837	42.318
DEDUCCION ESPECIAL EMPLEADOS	111.974	107.495	103.016	98.538	96.298	94.059	74.650		227.630	115.200	354.427	203.126
VALORES ANUALES DE MINIMOS Y DEDUCCIONES												
EMPLEADO CASADO CON DOS HIJOS	187.142	179.657	172.171	164.685	160.942	157.200	124.762		380.460	192.480	652.801	325.000
EMPLEADO SOLTERO SIN HIJOS	135.302	129.890	124.478	119.066	116.360	113.654	90.202		275.060	139.200	487.264	245.444
AUTONOMO CASADO CON DOS HIJOS								65.664	200.260	101.280	431.212	164.192
AUTONOMO SOLTERO SIN HIJOS								31.104	94.860	48.000	265.675	84.636
SUELDO/INGRESO NETO MENSUAL EQUIVALENTE A LOS MINIMOS Y DEDUCCIONES VIGENTES												
EMPLEADO CASADO CON DOS HIJOS	14.396	13.820	13.244	12.668	12.380	12.092	9.597		29.266	14.806	50.215	25.000
EMPLEADO SOLTERO SIN HIJOS	10.408	9.992	9.575	9.159	8.951	8.743	6.939		21.158	10.708	37.482	18.880
AUTONOMO CASADO CON DOS HIJOS								5.472	16.688	8.440	35.934	13.683
AUTONOMO SOLTERO SIN HIJOS								2.592	7.905	4.000	22.140	7.053

En lo que respecta a las escalas los valores actuales y propuestos en los diferentes proyectos son los siguientes

ESCALA ACTUAL				
0	10.000	0	9%	0
10.000	20.000	900	14%	10.000
20.000	30.000	2.300	19%	20.000
30.000	60.000	4.200	23%	30.000
60.000	90.000	11.100	27%	60.000
90.000	120.000	19.200	31%	90.000
120.000		28.500	35%	120.000

ESCALA PROYECTO CARRIO				
0	50.000	0	9%	0
50.000	105.000	4.797	14%	50.000
105.000	160.000	12.260	19%	105.000
160.000	310.000	22.388	23%	160.000
310.000	465.000	57.417	27%	310.000
465.000	625.000	98.538	31%	465.000
625.000		148.112	35%	625.000

ESCALA PROYECTO F.P.V.				
0	200.000	0	9%	0
200.000	250.000	18.000	14%	200.000
250.000	300.000	25.000	19%	250.000
300.000	350.000	34.500	23%	300.000
350.000	400.000	46.000	27%	350.000
400.000	450.000	59.500	31%	400.000
450.000		75.000	35%	450.000

ESCALA PROYECTO FRENTE RENOVADOR				
0	71.100	0	9%	0
71.100	142.199	6.399	14%	71.100
142.199	213.299	16.353	19%	142.199
213.299	426.598	29.862	23%	213.299
426.598	639.897	78.921	27%	426.598
639.897	853.197	136.511	31%	639.897
853.197		202.634	35%	853.197

BREVES CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS EN LOS PROYECTOS ANALIZADOS:

Proyecto Carrió: El proyecto presentado por la Diputada Carrió plantea un incremento de los deducciones computables manteniendo las proporciones actuales existentes entre las mismas e implica elevar el "mínimo anual" respecto al planteado en el Decreto 394 ya que excluye del impuesto a los trabajadores casados con dos hijos con ingresos netos mensuales de \$ 29.266 (contra \$ 25.000 del citado decreto) y de \$ 21.158 para el caso de los solteros sin hijos.

Los valores de la escala se actualizan en igual proporción para cada tramo al multiplicarse los montos actuales aproximadamente por cinco, es decir un 400% de aumento. Se plantea que tanto los valores de las deducciones computables como los tramos de la escala se actualicen automáticamente conforme a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor.

Adicionalmente exime del impuesto en general a la totalidad de las jubilaciones, pensiones y retiros y permite la deducción del monto del alquiler de casa habitación hasta un tope de \$ 38.078 anuales.

Proyecto Frente para la Victoria: El proyecto presentado por diputados del bloque del ex-gobierno implica la actualización de las deducciones computables en un porcentaje inferior al dispuesto por el Decreto 394 dado que el mínimo en términos de ingreso neto mensual para un casado con dos hijos quedaría fijado en \$ 14.806 mensuales y el soltero en \$ 10.708, contra \$ 25.000 y \$ 18.880 respectivamente establecidos por el Decreto 394. Sin embargo el proyecto estipula que quedan fuera del impuesto los trabajadores con ingresos netos mensuales de hasta \$ 30.000 lo que implica persistir en las inconsistencias e inequidades generadas por el decreto 1242/2013 (que fueron mucho más significativas que las derivadas de la denominada "tablita de Machinea") dado que en la práctica implica que existen dos mínimos ya que los trabajadores con ingresos netos anuales de \$ 390.000 quedan fuera del impuesto mientras que aquél que tenga un ingreso neto anual de \$ 390.001 puede computar deducciones de solamente \$ 192.480. Esta situación implica nuevamente que trabajadores con un

suelo bruto mayor terminarán percibiendo de bolsillo por efectos del impuesto ingresos netos inferiores a otro con una remuneración bruta más baja y que apenas se comience a tributar se lo hagan en tramos más altos de la escala. Tal como está redactado el proyecto en el primer tramo de escala 9% para ingresos anuales de hasta \$ 200.000, no se ubicará plenamente ningún trabajador dado que al quedar alcanzado por el impuesto inmediatamente parte de sus ingresos quedarán sujetos al segundo tramo que implica una alícuota del 14%.

El proyecto plantea un ajuste diferencial de los tramos de escala dado que los primeros se incrementan en el 1.900% mientras que los últimos en solo el 350%, situación que implica una mayor beneficio para los trabajadores alcanzados de menores ingresos pero sigue afectando en términos relativos la progresividad entre los contribuyentes de ingresos altos y medios. Tanto los tramos de escala como los valores de las deducciones se propone que se ajusten automáticamente en base a la variación que experimente el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Proyecto Frente Renovador: El último proyecto analizado es el presentado por Diputados del Frente Renovador que es el más agresivo en relación al ajuste propuesto en deducciones y tramos de escala a tal punto que prácticamente excluye del impuesto al 97% de los trabajadores dependientes actuales, situación que como se verá repercute en un elevadísimo costo fiscal. El proyecto contempla valores de deducciones que implican que quedan fuera del impuesto trabajadores con ingresos netos mensuales de \$ 50.215 y \$ 37.482 para el caso de casados con dos hijos y solteros respectivamente. Los ajustes propuestos no son proporcionales a los valores actuales sino que implican un reducción en la importancia de las cargas de familia computables y una mejora en la situación relativa de los trabajadores autónomos.

El incremento propuesto en los tramos de escala es de aproximadamente el 610% para cada uno de los tramos actuales y tanto éstos como los montos de las deducciones se propone se incrementen automáticamente según la variación del índice de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE). Respecto a este índice de ajuste debe mencionarse que implica ajustar las variables en base a la

variación estimada de los salarios y no en base a la evolución del nivel general de precios de la economía lo que provoca que incrementos en los salarios reales promedio no se verán reflejados en la base imponible del impuesto.

Este proyecto también plantea de posibilidad de deducir el gasto por alquiler de casa habitación hasta un máximo de \$ 60.000 anuales

Los Beneficios para los trabajadores de los valores establecidos en los diferentes proyectos

En esta sección se procede a comparar la situación en la que quedarían frente al impuesto a las ganancias trabajadores de diferentes niveles de ingresos, si se aprobaran alguno de los mencionados proyectos, en relación a la situación que enfrentaron en el año 2015 y a la que se espera para el año 2016 conforme los valores estipulados en el Decreto 394.

El cálculo se efectúa considerando un aumento promedio de ingresos para el año 2016 del 25% y se expone a continuación la situación de un trabajador casado con dos hijos dependiente o independiente. El análisis de las diferentes alternativas se efectúa comprando las tasas efectivas promedio del impuesto para el trabajador, entendiendo por tal la que resulta del cociente entre el impuesto total anual y el ingreso neto anual imponible (antes de impuesto)

IMPUESTO A LAS GANANCIAS PERSONAS FISICAS - COMPARACION TASA EFECTIVA PROMEDIO - EMPLEADO CASADO CON DOS HIJOS								
SUELDO BRUTO MENSUAL 2013	15.000	17.500	20.000	25.000	30.000	40.000	50.000	100.000
SUELDO BRUTO MENSUAL 2015	24.375	28.438	32.500	40.625	48.750	65.000	81.250	162.500
SUELDO BRUTO MENSUAL 2016	30.469	35.547	40.625	50.781	60.938	81.250	101.563	203.125
TASA EFECTIVA PROMEDIO								
año 2015 según decreto 1242	0,0%	8,1%	13,2%	19,4%	24,1%	27,2%	29,0%	32,1%
año 2016 si siguiera decreto 1242	0,0%	14,4%	17,6%	22,5%	26,3%	28,8%	30,2%	32,7%
año 2016 luego de cambios	0,1%	2,8%	6,0%	11,8%	15,7%	21,2%	24,3%	29,9%
Proyecto Carrio	0,0%	0,1%	1,3%	4,4%	7,5%	13,3%	17,8%	26,9%
Proyecto FPV	0,0%	0,0%	5,6%	8,7%	12,2%	18,7%	22,4%	29,0%
Proyecto Frente Renovador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	4,6%	9,1%	22,1%

IMPUESTO A LAS GANANCIAS PERSONAS FISICAS - COMPARACION TASA EFECTIVA PROMEDIO -AUTONOMO CASADO CON DOS HIJOS								
INGRESO BRUTO MENSUAL 2013	15.000	17.500	20.000	25.000	30.000	40.000	50.000	100.000
INGRESO BRUTO MENSUAL 2015	24.375	28.438	32.500	40.625	48.750	65.000	81.250	162.500
INGRESO BRUTO MENSUAL 2016	30.469	35.547	40.625	50.781	60.938	81.250	101.563	203.125
TASA EFECTIVA PROMEDIO								
año 2015 según decreto 1242	21,1%	23,1%	24,6%	26,7%	28,1%	30,1%	31,2%	33,2%
año 2016 si siguiera decreto 1242	23,9%	25,5%	26,7%	28,3%	29,5%	31,0%	31,9%	33,5%
año 2016 luego de cambios	13,4%	16,5%	18,8%	22,0%	24,2%	27,3%	29,0%	32,2%
Proyecto Carrio	5,1%	7,2%	9,2%	12,3%	14,8%	19,7%	23,1%	29,4%
Proyecto FPV	6,6%	8,1%	9,8%	13,5%	17,1%	22,2%	25,1%	30,3%
Proyecto Frente Renovador	0,0%	0,0%	0,1%	2,3%	5,0%	10,4%	14,5%	25,1%

Como surge de los cuadros transcriptos en prácticamente la totalidad de los ejemplos presentados las tasas efectivas promedio de impuesto a las ganancias para personas físicas esperadas para el año 2016 luego de los cambios introducidos por el Decreto 394 experimentará una reducción significativa respecto a las que se verificaron en el año 2015, aún luego de producidos los incrementos nominales de salarios que surjan de las negociaciones paritarias en curso.

Esta reducción será mayor para el caso de los empleados dependientes y, dentro de estos, para los niveles salariales intermedios. En términos de tasa efectiva promedio la presión tributaria que afrontarán los trabajadores puede estimarse que se reducirá en forma decreciente desde el 65% para el caso de trabajadores con un ingreso bruto mensual promedio para el año 2016 de \$ 28.438 (del 8,1% del ingreso neto que el impuesto representó en 2015 al 2,8% que absorberá en 2016), hasta el 7% en el mayor nivel de ingresos ejemplificado (\$ 162.500 mensuales). En el caso de los autónomos la reducción será más modesta oscilando entre un máximo del 37% y un mínimo del 4% en el rango considerado.

Evidentemente la aplicación de los parámetros establecidos por cualquiera de los demás proyectos analizados se traduciría en una reducción aún mayor de la presión tributaria dado que en general los montos de deducciones propuestos son superiores (excepto el caso del proyecto del F.P.V.) y los tramos de escala se ven incrementados. En relación a éstos proyectos puede concluirse que:

a) En el caso de que se aprobara el proyecto de la Diputada Carrió quedarán fuera del impuesto una cantidad de trabajadores dependientes levemente superior a la actual (hasta aquellos que tuvieran un ingresos bruto mensual de aproximadamente \$ 35.547 en el caso de los casados con dos hijos) y la reducción de tasa efectiva promedio sería mayor en todos los niveles salariales ejemplificados oscilando entre el 90% y el 16% en el rango analizado. En lo referido a los trabajadores autónomos, aún cuando seguirían sometidos a una presión tributaria significativamente superior a la de los dependientes, también experimentarían una mejora de mayor amplitud estimada entre el 75% y el 12%.

b) El proyecto del Frente para la Victoria implica la exclusión del tributo de una cantidad de empleados similar al de la Diputada Carrió pero es mucho menos beneficioso para todos los trabajadores que quedan alcanzados por el tributo dado que:

1) el primer nivel salarial que queda comprendido en el impuesto comienza tributando una tasa efectiva promedio del 5,6% de sus ingresos netos, mientras que en proyecto Carrió solamente pagaría un monto equivalente al 1,3% de su ingreso neto

2) Los porcentajes de reducción de presión tributaria para los empleados alcanzados por el impuesto se ubicarían entre el 58% y el 10%, porcentajes muy similares, principalmente en los niveles salariales más altos ejemplificados, a los que surgen de la aplicación del Decreto 394

3) En el caso de los trabajadores autónomos el proyecto del Frente para la Victoria, si bien supone un nivel de presión tributaria superior al que surge de la propuesta de la Diputada Carrió, representa una mejora sustancial en relación a la situación actual derivada de la aplicación del Decreto 394 toda vez que la reducción de presión tributaria para este universo de trabajadores en el rango ejemplificado se ubica entre el 69% y el 9%, mientras que con la medida dispuesta por el Gobierno se recuerda que oscilaba entre el 37% y el 4%

c) En lo que respecta al proyecto del Frente Renovador, como ya se mencionó supone un incremento muy agresivo de los valores deducibles que prácticamente dejan fuera del impuesto a la mayoría de los trabajadores en relación de dependencia ya que solo los tres últimos niveles salariales ejemplificados se mantienen como contribuyentes y, aún en estos casos la reducción de presión tributaria se ubica entre el 83% y el 16%, valores notablemente superiores, en esos rangos de ingreso, a los vigentes actualmente y a los de cualquiera de los otros proyectos analizados. También es muy beneficiosa esta propuesta para los trabajadores autónomos que quedarían fuera del impuesto para los tres primeros niveles de ingresos y reduce la presión tributaria del resto de los casos entre el 91% y el 24%.

Evidentemente la contrapartida de estos beneficios mucho más significativos para los contribuyentes del impuesto a las ganancias es un costo fiscal, como se verá, notablemente superior a cualquiera de las otras alternativas, situación que plantea serios interrogantes sobre su factibilidad de aplicación sin que se disponga paralelamente un incremento importante de presión tributaria a otros contribuyentes del mismo impuesto o en otros impuestos del sistema tributario nacional o que se instrumente una agresiva política de reducción del gasto público.

El costo fiscal implícito de los diferentes proyectos

La contrapartida de toda reducción en la presión tributaria para los contribuyentes del impuesto a las ganancias será una reducción en términos reales de la recaudación tributaria proveniente de este impuesto. Para cuantificar la misma se comparará los ingresos esperados resultantes de la aplicación de cada una de las alternativas descritas, con la recaudación nominal obtenida por esta vía en el año 2015 incrementada en un 25%, que es el porcentaje de mejora que se aplicó para la estimación de los ingresos de los trabajadores y el que se supone para el nivel agregado de gasto público. La necesidad de actualizar la recaudación del año 2015 a valores corrientes del año 2016 es necesaria para calcular el impacto real de los cambios que se dispongan dado que para mantener el nivel real de presión tributaria un incremento nominal de ingresos debería traducirse en un aumento similar en la recaudación nominal del impuesto involucrado.

Dos consideraciones adicionales deben efectuarse en relación al costo fiscal que va a estimarse:

a) Se presentará el costo fiscal esperado inmediato de la reforma, siendo este el que surge de la reducción de recaudación real del impuesto proveniente de la retenciones al personal en relación de dependencia lo que se exterioriza en una caída inmediata de recaudación fiscal. Por el contrario los beneficios para los trabajadores autónomos que se dispongan con vigencia a partir del año 2016 recién se gozarán, y

por consiguiente provocarán una retracción de ingresos fiscales potenciales, a partir de abril y mayo del año 2017 que es cuando deben presentarse las declaraciones juradas correspondientes al año anterior y abonarse los saldos resultantes. En similar sentido no se contemplan posibles recuperos de recaudación derivados de incrementos del nivel de empleo o de aumentos reales en los niveles salariales que también tendrán un efecto diferido.

b) El costo fiscal de la modificación en los parámetros de cálculo del impuesto a las ganancias no impactará solamente en el tesoro de la Nación sino que afectará significativamente a las arcas provinciales dado que el impuesto en cuestión es un tributo coparticipable. Aproximadamente el 52% de la reducción de recaudación impactará en la Nación y el Anses y el 48% repercutirá sobre las provincias y municipios vía reducción de la masa coparticipable.

En términos absolutos los valores estimados, en base a la información de acceso público, de resignación inmediata de recaudación fiscal en cada uno de los casos analizados se exponen en el siguiente cuadro

ESTIMACION COSTO FISCAL PARA EL AÑO 2016 DE LA REFORMA DE GANANCIAS				
se considera solamente el derivado de la reducción de impuestos de empleados				
en millones de pesos corrientes				
RECAUDACION ESTIMADA IMPUESTO A LAS GANANCIAS EMPLEADOS 2014				99.404
RECAUDACION ESTIMADA IMPUESTO A LAS GANANCIAS EMPLEADOS 2015				139.360
RECAUDACION ESPERABLE AÑO 2016 (recaudación 2015 más 25%)				174.200
ESTIMACION COSTO FISCAL	PROYECTO CARRIO	PROYECTO FPV	PROYECTO FTE.RENOV.	ANUNCIO GOBIERNO
RECAUDACION ESTIMADA 2016	90.190	112.500	55.194	128.944
COSTO FISCAL REAL	84.010	61.700	119.005	45.256
Nación y Anses	43.685	32.084	61.883	23.533
Provincias y Municipios	40.325	29.616	57.122	21.723
<i>respecto a recaudación 2015 aumentada el 25%</i>				

Como ya se mencionara los ajustes del valor de deducciones dispuestos por el Decreto 394 significarán una transferencia de recursos del sector público al privado en el año 2016 de aproximadamente \$ 45.000 millones lo que significa un claro cambio de tendencia en relación a lo que invariablemente venía aconteciendo en la última década en la cual los ajustes de parámetros siempre eran inferiores a los aumentos nominales de salarios y en consecuencia originaban un incremento de presión tributaria en términos agregados que provocaba que la recaudación del impuesto a las ganancias terminara incrementándose en porcentajes superiores a los niveles inflacionarios.

Evidentemente los mayores valores de las deducciones personales y las modificaciones en los tramos de la escala que contemplan los tres proyectos de ley analizados implican mayores costos fiscales los cuales se estiman en \$ 84.000 para el proyecto de la Diputada Carrio (un 86% más que el derivado del Decreto 394) y en \$ 61.700 en el caso de la presentación efectuada por el Frente para la Victoria (el 36% más). El proyecto presentado por el Frente Renovador es significativamente más oneroso en términos de resignación de ingresos fiscales aún que los otros dos analizados ya que la misma puede estimarse en \$ 119.000 millones lo que significa un pérdida fiscal un 163% superior a la que surge del Decreto 394.

Estos valores absolutos suenan importantes de por si, pero adquieren real significación presentados en términos relativos en relación a distintos agregados de la estructura recaudatoria del país. En tal sentido en el siguiente cuadro se muestra que porcentaje significa la pérdida de recaudación implícita en los diferentes proyectos en relación a:

a) el total de ingresos provenientes del impuesto a las ganancias del empleados en relación de dependencia.

b) el total recaudado por el impuesto a las ganancias de empleados autónomos y empresas.

c) el total de recaudación del Tesoro Nacional excluida la proveniente del sistema de seguridad social.

d) el total de recaudación que se coparticipa a las provincias

PORCENTAJE QUE LA REDUCCIÓN DE RECAUDACIÓN SIGNIFICA				
	DECRETO	PROYECTOS		
	394	CARRIO	F.P.V.	F.R.
Sobre recaudación originada en empleados dependientes	25,98%	48,23%	35,42%	68,32%
sobre el total del impuesto a las ganancias	9,49%	17,62%	12,94%	24,96%
sobre el total de recaudación excluido seguridad social	3,18%	5,91%	4,34%	8,37%
sobre el total de ingresos Coparticipables	5,45%	10,12%	7,43%	14,33%
<i>Se estima un crecimiento nominal uniforme en la recaudación del año 2016 del 25% respecto a la obtenida en el año 2015.</i>				

Como se advierte los valores establecidos por el Decreto 394 implicarán una resignación de recaudación que absorberá un el 9,5% de la recaudación potencial total del impuesto a las ganancias y el 3,2% del total recaudado vía impuestos y retenciones a las exportaciones.

La aprobación de cualquiera de los otros proyectos analizados implicaría un salto en esos porcentajes que varía entre un 35% en el caso del proyecto del Frente para la Victoria hasta el 160% en el del Frente Renovador. Teniendo en cuenta que el resultado fiscal del Gobierno Nacional (sin considerar rentas del Banco Central u otros organismos apropiadas por el Tesoro Nacional) en el año 2015 ascendió a aproximadamente \$ 367.650 millones, los cambios analizados equivaldrían a incrementar, si correspondieran totalmente al Estado Nacional, en un 12% del déficit del año 2015 en el caso del Decreto 394, en el 16,8% para el proyecto del Frente para la Victoria, el 22,9% en base al proyecto de la Diputada Carrió y el 32,4% según el proyecto del Frente Renovador que es ampliamente el más oneroso desde el punto de vista fiscal.

Conclusiones

La realidad indica que los valores de las deducciones personales se ajustaron de manera insuficiente en los últimos diez años y que los tramos de escala de cálculo del impuesto a las ganancias para personas físicas han quedado congelados desde hace más de quince años. Esta situación en un contexto de elevada inflación, tal como el que Argentina ha experimentado a partir de los años 2008 y 2009, se tradujo en un constante incremento en la presión tributaria real de los trabajadores, situación agravada por las múltiples distorsiones e inequidades ocasionadas por el Decreto 1242/2013.

El Decreto 394 aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional en febrero del corriente año implicó un avance significativo en lo referido a la regularización del valor de las deducciones computables y en la eliminación de distorsiones e inequidades pero no contempló ni el ajuste automático de los parámetros ni la modificación en los tramos de escala, situación que afecta a todos los trabajadores pero con especial gravedad a los autónomos y en consecuencia no puede considerarse una solución definitiva a la situación heredada por años de incremento de presión tributaria.

También es cierto que toda modificación a los parámetros de cálculo que alivie el costo del impuesto a las ganancias para los trabajadores repercute en una caída de ingresos para el fisco (tanto nacional como provinciales), situación particularmente complicada en el contexto del elevadísimo déficit fiscal verificado en los últimos años y agudizado en el año 2015.

Se cree que es necesario avanzar hacia la solución integral del problema planteado la cual necesariamente implica la discusión de las alícuotas pero, como consecuencia de la situación planteada en el párrafo anterior, sería recomendable que toda modificación se efectúe en base a una discusión seria que considere el contexto fiscal global y seguramente que contemple una gradualidad dado que es impensable

pretender que en un solo ejercicio fiscal se solucione un problema de incremento excesivo de presión tributaria generado durante diez años.